



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Secretaría Sala de Casación Civil

### AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA DE CASACION CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA **HACE SABER A: DANIEL PALOMINO CASTILLO; MARCY JAEL PALOMINO CASTILLO; BARNEY HILDEFONSO PALOMINO CASTILLO Y HERMENSON DANOVIS PALOMINO CASTILLO, JULIO CÉSAR BOHÓRQUEZ CAMPOS Y LEDIS MARÍA SOTO MIRANDA**, TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES EN LA PRESENTE ACCION CONSTITUCIONAL; **A PARTES E INTERVINIENTES Ó TERCEROS CON INTERÉS**, ASÍ COMO A LAS DEMÁS PERSONAS QUE PUEDAN VERSE PERJUDICADAS CON EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL; EL CONTENIDO DE LA ACCION DE TUTELA PROMOVIDA POR A POR JUAN DE DIOS VEGA MIRANDA CONTRA LA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CÚCUTA, TRÁMITE AL QUE SE HACE NECESARIO VINCULAR AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA MISMA LOCALIDAD. TÉNGASE COMO PRUEBA LA DOCUMENTAL REMITIDA VÍA E-MAIL CON LA DEMANDA. PROVIDENCIA PROFERIDA EN LA ACCION DE TUTELA **RADICACIÓN N.º 11001-02-03-000-2021-04477-00 BOGOTÁ D.C., DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). EN EL CUAL EL MAGISTRADO PONENTE DISPUSO:** CONFORME AL ORDENAMIENTO LEGAL QUE RIGE LA ACCIÓN DE TUTELA, SE **ADMITE** LA INSTAURADA POR JUAN DE DIOS VEGA MIRANDA CONTRA LA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CÚCUTA, TRÁMITE AL QUE SE HACE NECESARIO VINCULAR AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA MISMA LOCALIDAD. TÉNGASE COMO PRUEBA LA DOCUMENTAL REMITIDA VÍA E-MAIL CON LA DEMANDA. POR LA SECRETARÍA DE ESTA SALA ENTÉRESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO DEL INICIO DEL PRESENTE MECANISMO ESPECIAL, A LAS PARTES Y LOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO VERBAL CON RAD. NO. 2016-00213-01, PARA QUE ADEMÁS DE EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y DE CONTRADICCIÓN, PUEDAN RENDIR EL INFORME A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO 2591 DE 1991, TODO ELLO EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA. CONTABILÍCESE ESTE LAPSO POR SECRETARÍA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN. LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE TENGA EN SU PODER EL EXPEDIENTE CONTENTIVO DEL TRÁMITE ANTES REFERIDO, DEBERÁ REMITIRLO CON CARÁCTER URGENTE A LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN COMPLETAMENTE ESCANEADO, O POR LO MENOS, LAS DECISIONES QUE SE ESTÁN CUESTIONANDO A TRAVÉS DEL AMPARO, PUES EL MISMO SÓLO SE PODRÁ FALLAR EN LA MEDIDA EN QUE SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL EFECTO. POR SECRETARÍA CERTIFÍQUESE SI SOBRE EL MISMO ASUNTO AQUÍ TRAÍDO A CONSIDERACIÓN, SE SURTIÓ O ESTÁ ACTUALMENTE EN CURSO OTRO TRÁMITE ANTE ESTA SALA DE DECISIÓN.

LA COPIA DE LA PROVIDENCIA, O CUALQUIER PIEZA PROCESAL PUEDE SER SOLICITADA AL CORREO ELECTRONICO; **[COPIASPROVIDENCIASCASACIONCIVIL@CORTESUPREMA.GOV.CO](mailto:COPIASPROVIDENCIASCASACIONCIVIL@CORTESUPREMA.GOV.CO)**.

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA POR UN (1) DIA

**SE FIJA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00AM  
VENCE: EL 06 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 5:00 PM**

ATENTAMENTE;

**CARLOS BERNARDO COTES MOZO**  
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

